

**CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE
DE LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA O
SIMILARES, DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CON SEDE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; QUE
INTEGRARA EL CONSEJO DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE
BOLÍVAR**



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR



PRESENTACIÓN

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, fue creado mediante decreto 498 del 30 de octubre del año 2013, por autorización de la Ordenanza No 35. de 2013, como establecimiento público con personería jurídica, autónoma, administrativa, financiera y patrimonio independiente creado como organismo rector de la cultura y el turismo del departamento de bolívar, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997).

Los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de Colombia establecen que Colombia es una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, y define como fines esenciales del Estado entre otros, el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El artículo 4 de la ley 1558 que modifica el artículo 26 de la ley 300 de 1996 definió el turismo como conjunto de actividades que realizan las personas (turistas) durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines entre otros de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios.

El párrafo 2 del artículo 9° de la Ley 1558 de 2012 señala que, los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación.

El Decreto 257 de 2021 expedido por el gobernador de Bolívar, señala la creación del Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar como órgano consultivo y asesor del gobierno departamental en materia de turismo. El artículo segundo establece la composición del Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar; mencionando en el numeral 5 que integraría este consejo un representante de las facultades de Administración Turística o similares, de las instituciones de educación superior, con sede en el Departamento de Bolívar.

El artículo séptimo del Decreto 257 de 2021 expedido por el gobernador de Bolívar indica el procedimiento para la designación del representante de las facultades de educación superior de formación turística que integrara el Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar.

El decreto antes mencionado se designa a ICULTUR, para realizar la convocatoria del representante de las facultades de educación superior de formación turística.

**PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS
FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA O SIMILARES, DE LAS
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON SEDE EN EL DEPARTAMENTO
DE BOLÍVAR; QUE INTEGRARA EL CONSEJO DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO
DE BOLÍVAR**

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR elaborará y difundirá los términos generales de la convocatoria para la elección del representante de las facultades de administración turística o similares, de las instituciones de educación superior, con sede en el Departamento de Bolívar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del decreto 257 de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 257 de 2021, las elecciones de los representantes a que se refiere el literal 5) del artículo 2º de dicho decreto, se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR efectuará una Convocatoria mediante la publicación de un aviso en su página web. En esta convocatoria se especificarán los requisitos que deberán cumplir las universidades que presenten candidatos, la modalidad de inscripción a la convocatoria, los documentos necesarios para presentarse a esta y el sistema de puntuación que se utilizará durante el proceso de selección.
- b) Las facultades que cuenten con programas de pregrado o programas superiores como posgrado, especialización, maestría u otros superiores al nivel de pregrado en áreas que defina la convocatoria y que tengan relación con el estudio, investigación y demás relativas a la formación turística, según la convocatoria y requisitos de acreditación que defina el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, podrán proponer, a través de sus representantes legales, sus candidatos en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de la publicación de la convocatoria.
- c) Las propuestas de los candidatos serán recibidas y consolidadas por la Dirección de Turismo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, quien verificará en cada una el cumplimiento de los requisitos y les asignará un puntaje según el sistema de puntuación previamente establecido.
- d) Posterior al proceso de inscripción, se publicará el listado de inscritos y la Dirección Técnica de Turismo del Instituto publicará los inscritos en la convocatoria como postulados y revisará los documentos aportados, para lo cual tendrán tres (3) días hábiles.
- e) En caso de que faltaren documentos o se presenten inconsistencias en los mismos, se requerirá por una sola vez para que en un plazo de dos (2) días hábiles alleguen los documentos.
- f) Cerrado el proceso de inscripción, se otorga un término de tres (3) días hábiles para la revisión final de los documentos aportados por los postulados para posteriormente generar acto administrativo de designación.
- g) El período del representante de las facultades de educación superior de formación turística será de dos (2) años e iniciará en la fecha en que sea designado.

- h) En caso de renuncia o ausencias temporales o definitivas del representante de las facultades de educación superior de que trata este artículo, lo reemplazará el suplente designado por la misma institución educativa.

1. requisitos para la designación del representante de las facultades de administración turística o similares, de las instituciones de educación superior, con sede en el departamento de bolívar.

Conforme al artículo 7 del Decreto 257 de 2021, para la designación se tendrán en consideración los siguientes criterios generales:

- Que el postulado haga parte del cuerpo directivo de la Universidad y/o Institución de Educación Superior u ocupe el cargo de director de Programa o decano de las facultades o Programas de Formación Turística.
- Ser ciudadano colombiano o extranjero, mayores de edad.

2. Inscripción

Las Instituciones de Educación Superior interesadas en participar en la convocatoria para designación del representante de las facultades de administración turística o similares con sede en el Departamento de Bolívar, inscribirán a su representante ante el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR, en un plazo máximo de (15) días calendario después de la publicación de la convocatoria, diligenciando el formulario que se encontrará en la página web www.icultur.gov.co el cual debe ser diligenciado completamente ADEMÁS de anexar de manera digital los documentos requeridos.

3. Documentos requeridos para postular

- a. Documentos de existencia y representación legal de la Institución de Educación Superior.
- b. Documento de habilitación del programa de educación superior con formación turística o similar (vigentes).
- c. Copia cédula de ciudadanía del postulado. (ambos lados)
- d. Certificado de vinculación al cuerpo directivo de la Universidad y/o institución de educación superior u certificado que acredite el cargo de director de programa o decano de las facultades o programas de formación turística.
- e. Propuesta de trabajo en formato de PDF, sobre las acciones que adelantaría como representante de las facultades de educación superior con formación turística o similares, con sede en el Departamento de Bolívar, ante el Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar.
- f. Presentar hoja de vida donde se evidencie formación y experiencia del postulado.
- g. Presentar certificación escrita, expedida por entidades o instituciones, en la cual conste la experiencia en el sector turístico.

Para estar habilitado como candidato, debe haber cumplido con el diligenciamiento de todo el formulario y adjuntar la documentación que soporte los datos consignados en el formulario dentro de las fechas establecidas en las etapas de la convocatoria.

4. Quienes no pueden participar

- Los servidores públicos de la institución departamental de turismo o los miembros de la Junta directiva de la misma.
- Funcionarios o contratistas de ICULTUR.
- Las Instituciones de educación superior que no cuenten con facultades y/o programas de educación superior con formación turística o similares con sede en el Departamento de Bolívar.

5. Criterios de evaluación

Los presentes términos de referencia evaluarán a las Instituciones de Educación Superior, en adelante las IES, que acrediten la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente en el punto 1.

Se designará representante de las universidades con facultades encargadas del estudio del turismo con sede en el Departamento de Bolívar, a quien obtenga el mayor puntaje.

El puntaje máximo para asignar será de 100 puntos.

Se evaluará la propuesta de trabajo presentada por el candidato postulado por la IES sobre las acciones que adelantaría como representante de las facultades con programas relacionados con el turismo con sede en el Departamento de Bolívar ante el Consejo de Departamental, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Propuesta de trabajo (40 puntos)

Criterios	Puntos
Relevancia	20
Pertinencia	15
Aspectos formales	5

b. Experiencia (30 puntos)

Se evaluará la experiencia del candidato postulado inscrito por la IES así:

Experiencia Profesional	Puntos
Diez años	30
Entre 6 y 9 años	20
Entre 3 y 5 años	10

c. Formación (30 puntos)

Se evaluará la formación del candidato postulado inscrito por la IES así:

Formación Académica	Puntos
Maestría y/o doctorado	30
Especialización	20

6. Oficialización y publicación de los resultados

ICULTUR divulgará los resultados de los requisitos habilitantes y evaluaciones en los términos expuestos por el cronograma.

Cerrado todo el proceso de inscripción, se procederá a designar al representante de las facultades de administración turística o similares, de las instituciones de educación superior, con sede en el departamento de bolívar; que integrará el consejo de turismo del departamento de bolívar mediante acto administración en los términos del artículo 7 del Decreto No 257 de 2021.

7. Informes

Para más información y agenda del proceso, consulte www.icultur.gov.co

Consultas generales para la convocatoria en el siguiente correo electrónico: convocatoria.turismo@icultur.gov.co o al teléfono (5) 6517444